



ORDENANZA No. 0358

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-335, de 17 de diciembre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República (Constitución) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;*
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”;*
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...).”;*

ORDENANZA No. 0358

x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;

- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: *“Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...);*
- Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,
- Que,** la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 29 de noviembre de 2012 en la Administración Zonal La Delicia, integrada por los siguientes órganos y dependencias: Administración Zonal La Delicia; Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal La Delicia; Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, Unidad Especial Regula Tu



ORDENANZA No. 0358

Barrio, emitió el informe No. 016-UERB-AZLD-SOLT-2012, para la aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras La Dolorosa.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS LA DOLOROSA, A FAVOR DEL COMITÉ PRO MEJORAS LA DOLOROSA

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y dirigentes del Comité Pro Mejoras La Dolorosa, ubicado en la parroquia Pomasqui, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual:	A7(A50002-1), A8(A603-35)
Lote mínimo:	50000 m ² , 600 m ²
Forma de ocupación del suelo:	(A) Aislada
Clasificación del suelo:	(SRU) Suelo Rural; (SU) Suelo Urbano
Usos principales:	(PE) Protección Ecológica/Áreas Naturales (R1) Residencia baja densidad

ORDENANZA No. 0358

Número de lotes:	60
Área útil de lotes:	27.938,77 m ²
Área de vías y pasajes:	15.041,72 m ²
Área verde y área de equipamiento comunal:	3.019,62 m ² (10.80% del Área Útil de Lotes)
Área de afectación vial:	2.108,42 m ²
Área de protección de quebrada y/o talud en lotes:	5,95 m ²
Área de protección de quebrada y/o talud en área verde:	63,95 m ²
Área de protección especial (Alta tensión):	1.966,45 m ²
Área de protección ecológica:	149.855,12 m ²
Área total de predio (Lev. Topog.):	200.000 m ²
Área total de predio (Escritura):	200.000 m ²

El número total de lotes es de 60, signados del uno (1) al sesenta (60), cuyo detalle es el que consta en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Los lotes Nos. 47, 48, 49, 50, 51, 55 y 56; y, el Área Comunal No. 3 deberán sujetarse a las afectaciones determinadas por el Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, debido al paso de la antigua vía a Puéllaro (prolongación del Corredor Nor Oriental).

Los lotes Nos. 1, 14 y 22 se encuentran afectados por el paso de la Red de Alta Tensión, por lo que deberán realizar el retiro de 15 metros a partir del eje de alta tensión.

Los lotes A, B y C se encuentran afectados en su totalidad por el paso de la Red de Alta Tensión, los mismos que serán reubicados por el Comité Pro Mejoras La Dolorosa.

El lote No. 8 se encuentra asentado parcialmente en quebradas rellenas, por lo que deberá sujetarse a lo dispuesto en la normativa metropolitana vigente.



ORDENANZA No. 0358

El lote No. 57 se encuentra ubicado en un área de protección ecológica, por lo que mantendrá su zonificación actual.

Artículo 3.- Zonificación de los nuevos lotes.- A los lotes fraccionados se les asigna la zonificación: D3 (D203-80); lote mínimo 200.00 m²; forma ocupación del suelo: (D) Continua sobre línea; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano, (R1) Residencia de baja densidad.

Por excepción se aprueban los lotes de menor extensión, por tratarse de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de más de 14 años de antigüedad y una consolidación de 50% respecto al total de los lotes.

Artículo 4.- Del área verde y área de equipamiento comunal.- El Comité Pro Mejoras La Dolorosa transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y de equipamiento comunal, un área total de 3.109,62 m² del área útil de los lotes, distribuida de la siguiente manera:

	LINDEROS				SUPERFICIE
			EN PARTE	TOTAL	
Área Verde No. 1:	Norte:	Calle C	22,23 m	44,67 m	
		Área de Protección de Quebrada de Área Verde No. 1	0,52 m		
			11,47 m		
			10,45 m		
	Sur:	Curva de retorno	25,16 m	38,64 m	
		Calle D	4,74 m		
		Área de Protección Ecológica	8,74 m		
	Este:	Área de Protección Ecológica	25,72 m	31,28 m	
			5,56 m		
	Oeste:		EN PARTE	TOTAL	
1.282,15 m²					

ORDENANZA No. 0358

		Lote 26 Lote 27	19,64 m 19,98 m	39,62m	
Faja de Protección del Área Verde No. 1:	LINDEROS				SUPERFICIE
	Norte:	Área de Protección Ecológica	EN PARTE	TOTAL	63,95 m ²
			11,39 m 9,24 m	20,63 m	
	Sur:	Área Verde No. 1	EN PARTE	TOTAL	
			0,52 m 11,47 m 10,45 m	22,44 m	
Este:	Área de Protección Ecológica	3,70 m			
Oeste:	Curva de retorno Calle C	3,03 m			
Área Verde No. 2:	LINDEROS				SUPERFICIE
	Norte:	Área de Protección Ecológica	15,29 m		1.574,55 m ²
	Sur:	Vértice formado entre el Área de Protección Ecológica y el lote No. 43	0 m		
	Este:	Área de Protección Ecológica	EN PARTE	TOTAL	
			30,05 m 13,10 m 11,10 m 26,36 m 20,49 m	101,10m	
EN PARTE			TOTAL		
20,04 m 41,63 m			116,36m		
Oeste:	Lote 33 Curva de retorno calle E				



ORDENANZA No. 0358

		Lote 42	6,30 m		
		Lote 42	30,00 m		
		Lote 43	18,39 m		
Área Comunal No. 3:	LINDEROS				SUPERFICIE
	Norte:	Curva formada entre la intersección de la vía a Puéllaro y área de protección de alta tensión.	3,43 m		162,92 m ²
	Sur:	Calle C	10,60 m		
	Este:	Calle G	26,68 m		
	Oeste:	Vía a Puéllaro	26,73m		

Artículo 5.- De las vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial no se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente, en razón de que cuenta con una consolidación del 50%, de más de 14 años de existencia, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Las vías que se aprueban, según la forma en el plano, son las siguientes:

Vía a Puéllaro: 30.00 m;
Calle "A": 5.68 m;
Calle "B": 10.00 m;
Calle "C": 10.00 m;
Calle "D": 10.00m;
Calle "E": 10.00m;
Calle "F": 10.00m;
Calle "G": 30.00m; y,
Calle "H": 10.00m.

Artículo 6.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Bordillos: 70%
Aceras: 90%

ORDENANZA No. 0358

Vías:	90%
Alcantarillado:	100%
Agua potable:	40%
Electricidad:	20%

Artículo 7.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el Comité Pro Mejoras La Dolorosa, plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza. De estas obras, los copropietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 8.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal La Delicia realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 9.- De la multa por retraso en la ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, el Comité Pro Mejoras La Dolorosa pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Metropolitana Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Artículo 10.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado que consta en el plano adjunto a la presente ordenanza, y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras de urbanización.



ORDENANZA No. 0358

Artículo 11.- De la protocolización e inscripción de la ordenanza.- El Comité Pro Mejoras La Dolorosa se compromete en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización de la diferencia de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular a la Comisaría de la Administración Zonal correspondiente, para que inicie las acciones pertinentes.

Artículo 12.- De la entrega de escrituras individuales.- El Comité Pro Mejoras La Dolorosa entregará las respectivas escrituras individuales a favor de los legítimos poseedores, de acuerdo al cuadro de beneficiarios que consta en el plano adjunto a esta ordenanza, en el plazo máximo de un año, contado a partir de la inscripción de la ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los dirigentes en caso de incumplimiento.

En caso de producirse transferencias de dominio previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, estas serán avalizadas con el certificado de ventas conferido por el Registrador de la Propiedad.

Artículo 13.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 14.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

ORDENANZA No. 0358

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 3 de enero de 2013.



Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito



Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

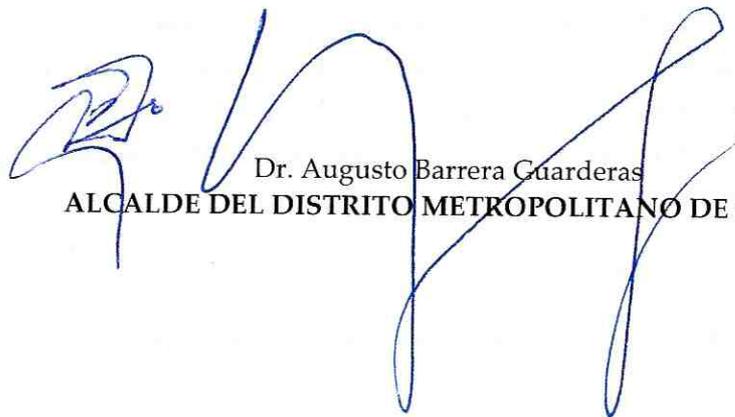
La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 20 de diciembre de 2012 y 3 de enero de 2013.- Quito, 04 ENE 2013



SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 15 FEB 2013

EJECÚTESE:



Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



ORDENANZA No. 0358

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 FEB 2013
.- Distrito Metropolitano de Quito, 18 FEB 2013

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC